# ABSOLUCION DE RECLAMOS DEL CONCURSO CAS N° 002-2019 RSICA

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO AL QUE POSTULA | AREA USUARIA | ESTABLECIMIENTO | RECLAMO | OBSERVACION |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PERNIO ALEJO LETICIA AIMEE | MEDICO | ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD MENTAL Y CULTURA DE PAZ | C.S. MENTAL COMUNITARIO | Mediante FUT S/N de fecha 04 de Octubre del 2019, la postulante presenta su reclamo manifestando que solicita la revisión de su Curriculum Vitae. | Esta Comisión, absolviendo el reclamo, procede a la revisión del curriculum vitae de la postulante, evidenciándose que efectivamente la puntuación que se le habia asignado en el resultado de evalución curricular que fuera de 49 PUNTOS, no corresponde a la sumatoria correcta; por lo que, se debe declarar FUNDADO el reclamo. En ese sentido se procede a la evaluación de su expediente teniendo como resultados el Puntaje total de evaluación curricular: 50.<br>En consecuencia se mantiene su condicion de la postulante como APTO PARA ENTREVISTA. |
| 2 | FRAYSSINET PARDO PAMELA ALEXANDRA | ENFERMERA | ODI | C.S. PARCONA | Mediante Solicitud de fecha 04 de Octubre del 2019, la postulante presenta su reclamo peticionando que su persona ha sido calificada como NO APTO, describiendose la observacion curso de computación e informatica supera el limite de antigüedad.. Manifiesta que el certificado de formación tecnica expedido por el Colegio Data Systems que data del 27 de Diciembre del 2005, tiene el caracter de formación técnica, por lo que a su criterio solo necesitaria de actualizaciones de forma personal y no necesariamente llevar un curso de computación e informatica a nivel de carrera tecnica. | Esta Comisión, teniendo en consideración lo solicitado por la postulante, y atendiendo el pedido en función a lo señalado en las bases del presente concurso CAS N°002-2019-RSI, en el punto IV Desarrollo de Etapas, punto 1, literal C), "Cursos, Congresos, Diplomados, Maestrías y Doctorados (dependiendo de lo solicitado en el Perfil de Puesto): Deberá acreditarse con certificado y/o constancias correspondientes. Todos los documentos deberán precisar HORAS ACADÉMICAS (no menor a 12 horas) y/o CRÉDITOS. De no precisarlas, la Comisión no evaluará el documento. Solo se consideran los cursos acreditados después de graduado y de los temas señalados en el perfil o termino de referencia especifico, y con una antigüedad no mayor a 05 años. contados a partir del inicio del presente concurso".<br>De la revisión del expediente curricular, se observa que si bien es cierto la postulante en su expediente adjunta el certificado de formación tecnica del año 2005, este excede al tiempo de antigüedad requerido en las bases. No constituyendo dicha certificación titulo tecnico a nombre de la nación, ello se colige al realizar la busqueda en la pagina del Ministerio de Educación, "Consulta de títulos de instituciones tecnológicas y pedagógicas" ( https://www.gob.pe/941-consulta-de-titulos-de-instituciones-tecnologicas-y-pedagogicas), no se encuentre que el mismo se encuentre registrado o reconocido como tal, siendo que solo en el caso de ser Titulo Tecnico no pierde vigencia alguna. Debemos precisar que las bases solicitan al postulante que cumpla con presentar certificado obtenidos despues de graduado, siendo en este caso, que la postulante lo obtiene despues de concluidos sus estudios secundarios y no despues de graduada a nivel superior. Se aprecia además que adjunta a su solicitud de reclamo el certificado de Computación e Informatica correspondiente al año 2018, lo que contradice lo argumentado por la recurrente en su solicitud de reclamo que indica solo necesitaria cursos de actualización en coputación e informatica, al contar con el certificado de formación profesional, observandose que la postulante si ha seguido cursos posteriores, pero que por propia voluntad no lo adjunto al realizar la presentación de su curriculum vitae. Ante ello, anexa a su reclamo el Certificado emitido por la Coorporación de Formacion y Desarrollo por 180 horas academicas, del 31/03/2018; sin embargo, este no ha sido presentado en el plazo solicitado (presentación de expediente curricular según cronograma). Por lo que, devendria en extemporanea. Por lo tanto, la COMISION resuelve: Declarar improcendente el reclamo de la postulante, debiendo mantener la condición de NO APTA a la fase de entrevista personal. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | MORALES MUÑOZ MADELEYNE MARGARITA | ENFERMERA | ODI | P.S. SUBTANJALLA | Mediante Solicitud de fecha 04 de Octubre del 2019, la postulante presenta su reclamo peticionando que su persona ha sido declarada como NO APTO, porque en las observaciones dice que su su habilitación esta vencida, siendo la fecha de caducidad la que otorga el Colegio de Enfermeros, según expresa se encontraria habilitada por lo que la autogeneración de habilitación caduca de forma mensual y automaticamente se habilita dentro de los primeros dias de cada mes, según sistema. Asimismo, se le ha observado que no cuenta con el curso de ofimatica, adjunta para ello, la habilitación de colegiatura autogenerada en el sistema. Fotocopia de certificado adjuntado en su CV. | Esta Comisión, teniendo en consideración lo solicitado por la postulante, observa que respecto a la evaluación curricular no se le ha evaluado el curso de ofimatico, por lo que efectuada la revisión del mismo, se verifica que la postulante si cuenta con curso de ofimatica a folios 53, por lo que en dicho extremo debe ser declarado PROCEDENTE su reclamo. Respecto al pedido de reconocimiento de su constancia de habilidad, esta comisión evalua el reclamo y conforme lo establece las bases del presente concurso CAS N°002-2019-RSI, en la página 6, en el punto IV. DESARROLLO DE ETAPAS, punto 1, señala que para efectos de presentación: "Que la habilitación profesional debe estar vigente", Efectuada la revisión en la pagina web oficial del Colegio de Enfermeros del Peru, se observa que la Resolución 043-18-CN/CEP, en su articulo segundo que la constancia de habilitacion tendra un mes de vigencia, a partir de su emisión. Asimismo que el colegiado que efectue cotizaciones adelantadas, la vigencia de la constancia de habilitación será hasta el fin de mes en que haya efectuado dicho adelanto de cotizaciones". Es decir, lo que se desprende, es que la postulante si tenia la opcion de cotizar al dia en su colegio, pero que según se observa en el sistema del Colegio de Enfermeros, efectua el pago el 08 de Agosto del 2019, dandole vigencia hasta el 30 de Setiembre. De igual forma, se verifica ademas, en el portal web, que efectua la regularización de su habilidad con fecha 04 de octubre del 2019, dandole validez hasta el 30 de noviembre del 2019. Ante lo expuesto se observa que ha sido responsabilidad de la postulante encontrarse hábil para efectos de la evaluación en la etapa de evaluación curricular del presente Concurso, es asi que al ser evaluada no se ha encontrado habilitada. Las bases del Concurso, señalan ademas que los retrasos de horario o errores de presentación, en que incurran los postulantes en cualquiera de las etapas o fases del proceso de selección, serán de exclusiva responsabilidad del postulante. La entrega extemporánea (FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA) dará lugar a la DESCALIFICACIÓN del postulante (NO EVALUACIÒN DEL EXPEDIENTE)". En tal sentido, puesto que la omisión ha sido cometida por la postulante, se debe declarar INFUNDADO el reclamo, al no haber cumplido con lo establecido en las bases al momento de la presentación de su expediente curricular. En consecuencia, esta Comisión RESUELVE: Declarar fundado en parte el pedido formulado por la postulante, en el extremo de contar con Certificado de Ofimatica, sin embargo en base a los fundamentos de no haber cumplido con la presentación de su expediente curricular (Habilitación vigente), debe mantenerse la Condición de NO APTA para la fase de entrevista personal. |
| 4 | PEÑA RAMOS JENIFFER LORENA | ENFERMERA | ODI | C.S. PACHACUTEC | Mediante FUT S/N de fecha 04 de Octubre del 2019, la postulante solicita reconsideración, manifestando que cuenta con el curso de capacitación, pero por error colocó el anterior, motivo por el cual quiere que se le considere a revision de APTOS en honor a la verdad cuenta con el curso de computación actual. | Esta Comisión, teniendo en consideración lo solicitado por la postulante, debe advertir que conforme lo establece las bases del presente concurso cas N°002-2019-RSI, en la página 6, en el punto IV. DESARROLLO DE ETAPAS, tercer parrafo señala: **"Los retrasos de horario o errores de presentación, en que incurran los postulantes en cualquiera de las etapas o fases del proceso de selección, serán de exclusiva responsabilidad del postulante. La entrega extemporánea (FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA) dará lugar a la DESCALIFICACIÓN del postulante (NO EVALUACIÒN DEL EXPEDIENTE)". En tal sentido,** puesto que la omisión ha sido cometida por la postulante, se debe declarar INFUNDADO el reclamo, al no haber cumplido con lo establecido en las bases al momento de la presentación de su expediente curricular. En consecuencia la postulante mantiene su condición como NO APTO PARA LA ENTREVISTA. |
| 5 | QUINCHO PEREZ LUCIANA FIORELA | ENFERMERA | ODI | P.S. PAMPA DE VILLACURI | Mediante FUT S/N de fecha 04 de Octubre del 2019, la postulante presenta su reclamo manifestando que solicita la revisión de Expediente presentado al concurso cas N°002-2019.Por el motivo de verificar curso de computación e informatica que en los resultados se refiere que no se cuenta con dicho curso. | Esta Comisión, absolviendo el reclamo, procede a la revisión del mismo, evidenciándose que efectivamente la postulante ha cumplido con presentar en el folio 18 del expediente presentado(curriculum vitae), certificado de estudios en ofimatica empresarial; por lo que, se debe declarar FUNDADO el reclamo. En consecuencia se procede a la evaluación de su expediente, obteniendo como Puntaje total de evaluación curricular: 44 PUNTOS.<br>En consecuencia se declara al postulante como APTO PARA ENTREVISTA. |
| 6 | BLANCO CORDOVA YOSSIE DEL ROSARIO | ODONTOLOGO/A | ODI | C.S. ACOMAYO | Mediante FUT S/N de fecha 04 de Octubre del 2019, la postulante presenta su reclamo de los resultados de la evaluación de experiencia laboral y lugar donde postula; asimismo, manifestando que segun las bases del concurso no especifica 2 años de experiencia en el sector publico excepto tener el SERUMS. Y se le cambio de lugar de postulación ya que estoy postulando al centro de salud Acomayo y me han puesto en la posta de salud el Palto. Adjunta bases del concurso - experiencia laboral, el cargo donde esta postulando. | Esta Comisión, absolviendo el reclamo, procede a la revisión del mismo, evidenciándose que efectivamente la postulante en los resultados de evaluación curricular del concurso cas N°002-2019-RSI, ha sido declarada NO APTO. Para lo cual se debe advertir que conforme lo establece las bases del presente concurso , en la página 16 en el punto II.- PERFIL DEL PUESTO Y/O ODONTOLOGO, ítem de requisitos mínimos de la Experiencia el siguiente Detalle: "Experiencia laboral de (03) años: 02 años.en el sector público y 01 año en el sector privado. Incluido SERUMS."<br>Por lo que, esta comisión de concurso considera declarar INFUNDADO su reclamo, por cuanto es responsabilidad y diligencia del postulante informarse de la totalidad del contenido de las bases del concurso, y cumplir con el mismo, y por parte de esta comisión salvaguardar su cumplimiento, indicando que las bases del concurso constituye la norma técnica que regula todo el Procedimiento del concurso, no siendo responsabilidad de esta comisión la omisión cometida por la postulante.<br>En consecuencia, se declara que la postulante mantiene su condición como NO APTO PARA LA ENTREVISTA. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | JAUREGUI GONZALES NELIDA | OBSTETRA | ODI | C.S. GUADALUPE | Mediante FUT S/N de fecha 04 de Octubre del 2019, la postulante presenta su reclamo manifestando que habiendo sido declarada no apta por la comision de la convocatoria cas, solicita la revisión de expediente ya que cuenta con el titulo de computación e informatica a nombre de la nación que sale observada. | Esta Comisión, absolviendo el reclamo, procede a la revisión del mismo, evidenciándose que efectivamente la postulante ha cumplido con presentar en el folio 20 del expediente presentado(curriculum vitae), Titulo a Nombre de la Nación de Profesional Tecnico en COMPUTACION E INFORMATICA; por lo que, se debe declarar FUNDADO el reclamo. En consecuencia se procede a la evaluación de su expediente teniendo como resultados del Puntaje total de evaluación curricular: 45 PUNTOS.<br>En consecuencia se declara a la postulante como APTO PARA ENTREVISTA. |
| 8 | CHACALTANA FELIPA EVELIN JUREYSI | OBSTETRA | ODI | C.S. SANTIAGO | Mediante FUT S/N de fecha 04 de Octubre del 2019, la postulante presenta su reclamo manifestando que habiendo salido los resultados de aptos del concurso cas N° 002-2019, observa que sus datos no son correctos ya que en el segundo nombre dice "JUDEYSI" siendo realmente "JUREYSI", tal como figura en su DNI. | Esta Comisión, absolviendo el reclamo, procede a la revisión del mismo, evidenciándose que efectivamente el nombre correcto de la postulante es EVELIN JUREYSI CHACALTANA FELIPA; por lo que, se debe declarar FUNDADO el reclamo. En consecuencia se procede a la rectificación de los datos de la postulante que por error involuntario se habria consignado incorrecto, no siendo este motivo alguno para su descalificacion, manteniendo el puntaje asignado en la publicación de evaluación curricular.<br>En consecuencia se declara a la postulante como APTO PARA ENTREVISTA. |
| 9 | GONZALES ESPINOZA DIEGO FERNANDO JESUS | TERAPISTA OCUPACIONAL | ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD MENTAL Y CULTURA DE PAZ | C.S. MENTAL COMUNITARIO | NO PRESENTA SOLICITUD | Esta Comisión, recepciono el Certificado de Salud Mental y Certificado de Salud fisica del postulante, documentos que fueron ingresados con fecha 04 de Octubre del 2019 a mesa de partes de la entidad, sin dirigir solicitud alguna a la Comisión; por lo que el presente postulante, no precisa reclamo alguno, empero de lo que se puede entender, el postulante estaria adjuntando recién dichos documentos (certificados) que no realizo a la presentación de su expediente curricular, y motivo por el que fue declarado NO APTO. Por lo cual se debe tener en cuenta que conforme lo establecen las bases del presente concurso CAS N°002-2019-RSI, en la página 6, en el punto IV. DESARROLLO DE ETAPAS, tercer parrafo señala: **"Los retrasos de horario o errores de presentación, en que incurran los postulantes en cualquiera de las etapas o fases del proceso de selección, serán de exclusiva responsabilidad del postulante. La entrega extemporánea (FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA) dará lugar a la DESCALIFICACIÓN del postulante (NO EVALUACIÒN DEL EXPEDIENTE)". En tal sentido,** puesto que la omisión ha sido cometida por el postulante, la Comisión RESUELVE: Declarar INFUNDADO el reclamo.<br>En consecuencia: La postulante mantiene su condición como NO APTO PARA LA ENTREVISTA. |
| 10 | CAHUA PEÑA KATHERINE LISSETH | TECNICA EN ENFERMERIA | ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD MENTAL Y CULTURA DE PAZ | C.S. MENTAL COMUNITARIO | Mediante FUT S/N de fecha 04 de Octubre del 2019, la postulante presenta su reclamo manifestando que solicita la revisión de su Curriculum Vitae, por no estar de acuerdo con la evaluacion curricular. | Esta Comisión, absolviendo el reclamo planteado, procede a la revisión del curriculum vitae de la postulante, evidenciándose que efectivamente la puntuación que se le habia asignado en el resultado de evalución curricular que fuera de 40 PUNTOS, no corresponde a la sumatoria correcta; por lo que la Comisión RESUELVE: Declarar FUNDADO el reclamo.<br>En consecuencia se procede a la evaluación de su expediente teniendo como resultados el Puntaje total de evaluación curricular: 45 PUNTOS. En consecuencia se declara a la postulante como APTO PARA ENTREVISTA. |